

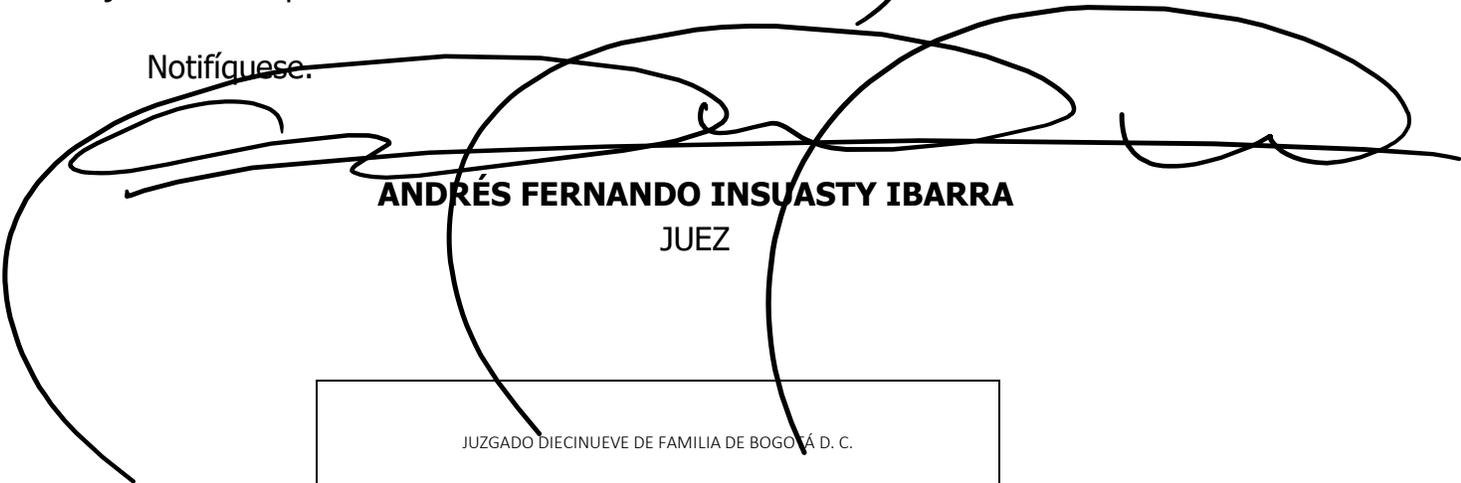
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Reconocer como apoderado judicial del demandado, al abogado LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS, para los fines y en los términos estipulados en el poder.

2. Así las cosas, previo a continuar con el respectivo trámite, se ordena por Secretaría correr el traslado de las excepciones propuestas, tal y como lo dispone el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 de 24/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db812333756d54c6d4652c8baeeef5ed7a2ee345aeb5995a38df01f8dcc84667**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**